

LUGUI RIVERA RODRIGUEZ
ABOGADA-NOTARIA
P.O. BOX 12056
SAN JUAN, PUERTO RICO 00914-2056
TEL. (787)727-7902; E mail. lcdaluguirivera@gmail.com

PONENCIA SOBRE TESTAMENTO ABIERTO

Conforme el Código Civil:

ARTICULO 644. Dispone que el testamento abierto deberá ser otorgado ante Notario y tres testigos idóneos que vean y entiendan al testador.

ARTICULO 645. Entre otros asuntos dispone que si el testador declara que no sabe o no puede firmar, un testigo lo hará por el testador.

ARTICULO 647; Si el testador es sordo y no sabe o no puede leer, designará 2 personas en presencia de los testigos y el notario.

ARTICULO 648 Si es ciego, testigo lo lee y el notario.

RECOMENDACIÓN; Se elimine los tres testigos. Que el testamento abierto se otorgue solamente por el testador ante Notario.

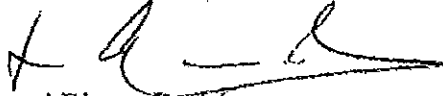
- 1) Es la última voluntad del testador. Porque traer personas ajenas y que los tres testigos tomen conocimiento primero que su propia familia.
- 2) Que mejor que el testador exprese su última voluntad ante notario o notaria que es un funcionario público.
- 3) Se eliminaría la unidad de acto, de que tienen que estar el testador, los testigos ante notario.
- 4) Si el testador o testadora puede hacer un testamento ológrafo escribiendo su última voluntad, el o ella solo escribiendo con su propia letra dicha voluntad sin ninguna clase de testigos, ante un notario funcionario público, con más razón no debe requerirse testigos en un testamento abierto.
- 5) En circunstancias en que el testador sea ciego, o sordo o que no pueda o no sabe firmar podría utilizarse testigos, recomendaría un testigo como excepción y por esas circunstancias.

En el 2006 hubo un encuentro notarial americano en Puerto Rico y el recurso de México expresó, que no utilizaban los testigos en los testamentos, ya que consideraban que el testigo no tiene la misma ética del notario y que en vez de ayudar al notario puede complicar algún asunto.

En España, conforme la Ley 30 del 20 de diciembre de 1991, no utilizan testigos ante notario, un funcionario público como en Puerto Rico, conservaría el original del documento.

Ante lo expresado anteriormente, solicito con todo respeto, se tome en consideración la recomendación de no utilizar los 3 testigos en el otorgamiento de la escritura de testamento abierto.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lugui Rivera Rodríguez', with a long horizontal stroke extending to the right.

Lugui Rivera Rodríguez
LRR/arr